

Registro en: Aguas de Burgos, S.A. con el nº 5/2015

SOCIEDAD MUNICIPAL **AGUAS DE BURGOS, S.A.**

Para

**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS
EN LOS PROYECTOS DE ENCAMISADO DEL COLECTOR
DE FECALES DE LA CALLE JULIO S. DE LA HOYA Y DEL
COLECTOR QUE DISCURRE POR LA CTRA. DE LOGROÑO,
ENTRE AVDA. ELADIO PERLADO Y BULEVAR DE BURGOS.**

Empezó en: mayo de 2015

Se resolvió en:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE UN ÚNICO CRITERIO, EL PRECIO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN LOS PROYECTOS DE ENCAMISADO DEL COLECTOR DE FECALES DE LA CALLE JULIO SAEZ DE LA HOYA Y DEL COLECTOR QUE DISCURRE POR LA CARRETERA DE LOGROÑO, ENTRE LA AVDA. ELADIO PERLADO Y EL BULEVAR DE BURGOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación la contratación por procedimiento abierto, a través de un único criterio, el precio, de la ejecución de las obras definidas en los Proyectos de encamisado del colector de fecales de la calle Julio Saez de la Hoya y del colector que discurre por la Carretera de Logroño, entre la Avda. de Eladio Perlado y el Bulevar de Burgos.

Los trabajos objeto de este contrato son los que se especifican en los Proyectos aprobados por el Consejo de Administración de Aguas de Burgos de fecha 21 de mayo de 2015.

La Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos y Presupuesto que integran ambos Proyectos, tienen carácter contractual, adjuntándose como **ANEXO I**.

CÓDIGO CPV (anexo I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público): **45210000**, que hace referencia al grupo 45.21 "Construcción general de obras de ingeniería civil".

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato es de:

Julio Saez de la Hoya	30.822,98 €
Carretera de Logroño (Entre Avda. Eladio Perlado y Bulevar)	203.705,48 €

<u>VALOR ESTIMADO</u>	<u>I.V.A. 21%</u>	<u>TOTAL</u>
234.528,46 €	49.250,98 €	283.779,44 €

La oferta formulada por el licitador será a la baja, estando incluidos todos los gastos que genere la obra, y cualesquiera otros que puedan ocasionarse, así como los tributos que graven a la misma, no admitiéndose variantes.

3.- ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.U., en adelante Aguas de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el art. 316.6 del TRLCSP, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra será de **4 meses (CUATRO MESES)**, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicho plazo incluye el tiempo necesario de curado de los tratamientos que permita poner la instalación en servicio.

Una vez adjudicada definitivamente la obra y firmado el contrato, el adjudicatario se obligará a solicitar las preceptivas licencias y permisos en el plazo máximo de 15 días.

5.- FORMA DE ABONO

Mediante certificaciones mensuales por unidades de obra determinadas, que deberán ser visadas previamente por el Director de Obra, una vez aprobadas y de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre

6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, utilizando como único criterio de valoración el del precio más bajo según determina el art. 150.1. del TRLCSP.

7.- PRESENTACIÓN DE LICITACIONES

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado, y firmado por el licitador o persona que lo represente en Aguas de Burgos, hasta las **14'00** horas del **vigesimosexto día natural** a contar desde la fecha de **publicación** del anuncio de la licitación del contrato en el **Boletín Oficial de la Provincia de Burgos**.

Si dicho **vigesimosexto día natural**, coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil. El sobre que presenten los licitadores deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción: **PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE ÚNICO CRITERIO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN LOS PROYECTOS DE ENCAMISADO DEL COLECTOR DE FECALES DE LA CALLE JULIO SAEZ DE LA HOYA Y DEL COLECTOR QUE DISCURRE POR LA CARRETERA DE LOGROÑO, ENTRE LA AVDA. ELADIO PERLADO Y EL BULEVAR DE BURGOS.**

El anuncio de la convocatoria de licitación, se publicará también en el perfil del contratante, al que se podrá tener acceso a través de la página web de Aguas de Burgos www.aguasdeburgos.com. Esta publicación tendrá solo efectos meramente informativos.

De conformidad con el artº 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar ante Aguas de Burgos, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante tefes, fax o telegrama en el mismo día, en el que se refleje la hora en la que se haya hecho entrega de la oferta en la Oficina de Correos. También podrá anunciarse por correo electrónico (**administracion@aguasdeburgos.com**), que sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre A** -documentación administrativa y solvencia económica y técnica o profesional - y certificará la relación de documentos que figuren en el referido sobre.

En el mismo acto de certificación, si se observaran por el Secretario de la Mesa defectos u omisiones evidentemente subsanables (meros defectos materiales, o cuando el documento exigido haya sido presentado y no obstante adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado y no obstante el resto de la documentación se dedujera su existencia) remitirá fax otorgando plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen tales defectos u omisiones.

La Mesa de Contratación se reunirá, en acto no público, al objeto de conocer la documentación administrativa presentada, pronunciándose llegado el caso, bien sobre los defectos u omisiones que pudiesen ser objeto de subsanación, y que sí no hubiese sido advertido con anterioridad, en cuyo caso se procederá como en el punto anterior, bien rechazando aquellas ofertas que contuvieran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables (que no se ajusten al modelo de proposición, que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, o adolecieran de deficiencias sustanciales como puede ser la falta de Escritura de Constitución y/o inscripción en el

Registro Mercantil, Poder de representación).

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que se extenderá a continuación.

A las **12,45 horas del quinto día hábil siguiente** a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil), la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en la certificación a la que se refiere la cláusula anterior.

Posteriormente se dará conocimiento al público de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula anterior de este pliego.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **sobre B**, dando lectura a las proposiciones económicas admitidas. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediéndose del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por

parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

La Mesa de Contratación estará compuesta por el Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Burgos, o por un Consejero en quien delegue; el Director Gerente de Aguas de Burgos S.A.U., Interventor Municipal y el Secretario del Consejo de Administración de Aguas de Burgos, así como el Responsable de Contratación de Aguas de Burgos, quien actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Sobre A (Documentación administrativa, solvencia económica, técnica o profesional).

Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una **persona física** será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada.

2) En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastantado a costa del licitador por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.

4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (modelo I y II).

6) Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión de presentaciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar dicha circunstancia, deberán aportar una declaración responsable en los términos que se especifican en el modelo III que se adjunta a este pliego.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará igualmente mediante declaración responsable.

7) **Acreditación de la solvencia económica** mediante la presentación de los correspondientes informes de instituciones financieras.

8) **Acreditación de la solvencia técnica y profesional del licitador.**

a) Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, con expresión de las titulaciones académicas y profesionales del personal destinado a la ejecución de la obra objeto de este concurso, que estará formado como mínimo por:

Un Jefe de Obra con titulación universitaria media o superior de la rama de construcción (Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto o Arquitecto Técnico), y un Encargado de Obra con experiencia de 5 años en trabajos similares al objeto del contrato.

Las referidas titulaciones académicas y profesionales deberán ser necesariamente españolas o estar homologadas fehacientemente en el ámbito de la Unión Europea. Se incluirá Curriculum de cada una de las personas asignadas como personal técnico y mandos intermedios, en el que se indique experiencia, titulaciones y toda la información que pueda ser relevante para la perfecta ejecución de la obra.

b) Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se indique de forma detallada los medios materiales que se aporten para la correcta ejecución de los trabajos.

c) Presentación de un mínimo de tres certificaciones acreditativas de la correcta ejecución, en los últimos tres años, de obras similares realizadas.

d) Certificación de haber realizado trabajos de rehabilitación, mediante encamisado, de colectores en los últimos 3 años por importe superior a 600.000.-€.

e) Referencias de los trabajos certificados indicados en el punto d).

Toda esta documentación se acompañará en originales o en fotocopias a compulsar con éstos por Aguas de Burgos o autenticadas por Notario.

Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores deberán recoger la documentación, destruyéndose en caso contrario.

Sobre B: Propuesta económica de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

En todo caso, se entenderá incluidas en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos, **salvo el I.V.A.**, que no se incluirá en el precio

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan errores, omisiones o tachaduras que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambas, aquella que recoja un importe superior.

9.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá ser acordada por el Órgano de Contratación en un plazo máximo de **30 días naturales** a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, procediendo a su notificación a todos los candidatos-licitadores a los efectos establecidos en el artículo 161.1 del TRLCS

Será preceptiva la notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario, y su publicación en el perfil del contratante.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado no antes de que transcurran **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

A petición del contratista, dicho contrato se podrá elevar a escritura pública. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato de adjudicación, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiere se formalice, Aguas de Burgos, podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

11.- FIANZA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario del contrato estará obligado, antes de la formalización de aquél a:

1) Constituir la fianza definitiva a favor de Aguas de Burgos, por importe del **5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.**

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de **un año**, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

2) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.

3) Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4) Seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.

5) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Una vez adjudicado el contrato, Aguas de Burgos, verificará de oficio si el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Local.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 108 del TRLCSP.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del TRLCSP.

15.- RENUNCIA O DESESTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art.86 de la Ley 31/2007 de 31 de octubre.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

16.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato de Obra a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado según establece el art. 20 del TRLCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de Aguas de Burgos S.A.U., con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se registrará por las cláusulas del presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El **pliego de prescripciones técnicas particulares**.
- Los **planos**.
- La **memoria del proyecto** en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El **programa de trabajo** aceptado por el órgano de contratación.
- Los **cuadros de precios**.
- El **documento** en que se **formalice** el contrato.

17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Burgos, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Burgos. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

b) Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

c) Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra..etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

i) El adjudicatario estará obligado a suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir las siguientes coberturas:

Responsabilidad civil explotación:	300.000.-€
Responsabilidad civil patronal:	300.000.-€
Sublímite por víctima:	150.000.-€
Responsabilidad civil cruzada:	300.000.-€
Responsabilidad civil postrabajos:	300.000.-€
Fianzas y defensas:	INCLUIDAS

Esta póliza, junto con el justificante de pago de la prima, deberá presentarse en Aguas de Burgos en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de la adjudicación.

18.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

c) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto estimativo del contrato previsto, salvo que, motivadamente, el órgano de

contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El retraso en el cumplimiento de los plazos parciales por parte del contratista en más del 20 % de los plazos parciales podría ser motivo de rescisión del contrato. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un **año**, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

21.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, Mayo de 2015

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Oferta económica: "D...., mayor de edad, profesión ..., vecino de ..., con domicilio a efecto de notificaciones en ..., titular del N.I.F...., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y en nombre propio o en representación de ..., con C.I.F. núm...., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención de Aguas de Burgos de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE UN UNICO CRITERIO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN LOS PROYECTOS DE ENCAMISADO DEL COLECTOR DE FECALES DE LA CALLE JULIO SAEZ DE LA HOYA Y DEL COLECTOR QUE DISCURRE POR LA CARRETERA DE LOGROÑO, ENTRE LA AVDA. ELADIO PERLADO Y EL BULEVAR DE BURGOS**, me comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio de:

* **Base imponible:** ... euros, (en letra y número), sin IVA.

* **Tipo de gravamen aplicable:** ... %.

* **Cuota y precio total del contrato:**... (en letra y número), IVA incluido, que supone una baja de ...%, sobre el tipo de licitación, en el plazo de ... meses, si me es adjudicado este procedimiento, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyectos, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado".

MODELO I

D.... con N.I.F...., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

En ... a ... de...de

Fdo.:

MODELO II

D.... con N.I.F...., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.

En ... a ... de ...de

Fdo.:

MODELO III

D.... con N.I.F...., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad no estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En ... a ... de ... de ...

Fdo.....

MODELO IV

D.... con N.I.F...., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm...., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad que en caso de que su oferta sea la económicamente más ventajosa para Aguas de Burgos S.A.U., que se le comunique esta decisión **vía electrónica** al siguiente **correo electrónico**:

Todo ello en conformidad y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En ... a ... de ... de ... Fdo..